

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintinueve de junio del dos mil veintitrés.

La Secretaria Ejecutiva de este Instituto, en uso de las facultades conferidas en el artículo segundo del acuerdo ap/22/16/05/18, emitido en fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, así como lo dispuesto en el artículo 43 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y en concatenación con la designación de fecha primero de junio del dos mil veintitrés, DA CUENTA y HACE CONSTAR que el día veintiséis de junio del dos mil veintitrés, a las nueve horas con treinta y dos minutos, se recibió en el correo electrónico de este Instituto, habilitado como medio de comunicación oficial a fin de realizar las notificaciones pertinentes a las partes y recibir promociones dentro del procedimiento de denuncia, un mensaje de datos procedente del correo electrónico: [REDACTED] a través del cual denuncia al sujeto obligado Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas, a la cual la Secretaría Ejecutiva le asignó el número de control interno DIO/184/2023.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

En la denuncia referida, el particular señaló lo siguiente:

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
80_III_Padrón de socios de sindicatos, federaciones y confederaciones	LTAIPET-A67FIII	2019	1er trimestre

Sic"

Por lo anterior, este Órgano Garante procedió a realizar una verificación de manera oficiosa, con fundamento en el artículo 63, numeral 1 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), al sujeto obligado Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas, ingresando a la "Plataforma Nacional de Transparencia" con el hipervínculo, <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio> se seleccionó el Estado de Tamaulipas, posteriormente el Sujeto Obligado, y se procedió a verificar la fracción III, del artículo 80 de la ley estatal de la materia, respecto al primer trimestre del ejercicio 2019; observándose que no es aplicable la verificación, ya

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

que de acuerdo a los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, la fracción III (Padrón de socios de sindicatos, federaciones y confederaciones) del artículo 80 de la ley estatal de la materia, deberá de actualizarse de manera trimestral y cuando se expida el oficio en el que la autoridad tome nota del padrón de socios actualizado deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a tres días hábiles y su periodo de conservación será la información vigente y al menos la de un año anterior, por lo que a la fecha, solamente es obligación del Sujeto Obligado conservar la información correspondiente al ejercicio 2023 y 2022 tal como se muestra a continuación:

<p><b>Fracción III. El padrón de socios, y</b></p>	<p>Trimestral y cuando se expida el oficio en el que la autoridad tome nota del padrón de socios actualizado deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a tres días hábiles</p>	<p>o---o</p>	<p>Información vigente y al menos la de un año anterior</p>
--	--	--------------	---

De lo anterior, es posible observar que el sujeto obligado **NO ESTA OBLIGADO a publicar la información correspondiente a la fracción III (Padrón de socios de sindicatos, federaciones y confederaciones) del artículo 80 de la Ley estatal de la materia, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2019.**

Con base en esto, y a fin de lograr el menor desgaste posible de la actividad jurisdiccional y con fundamento en el artículo 13 fracción VIII de los Lineamientos por este Órgano Garante donde establecen el Procedimiento de Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Tamaulipas, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual se transcribe a continuación:

*Artículo 13. La denuncia será desechada por improcedente cuando:*

...

*VIII.- Derivado de la verificación y de acuerdo a las tablas de actualización y conservación contenidas en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y*

Expediente: DIO/184/2023

Denunciante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

*Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la obligación denunciada ya no sea aplicable al sujeto obligado.*

...

De lo antes descrito y de la verificación realizada al sujeto obligado se determina que el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS NO SE ENCUENTRA OBLIGADO A PUBLICAR LA INFORMACIÓN correspondiente a la fracción denunciada lo que trae como consecuencia su desechamiento por improcedente. En consecuencia, archívese este asunto como legalmente concluido.

Notifíquese el presente acuerdo al denunciante por la vía electrónica señalada en el preámbulo del presente acuerdo.

Así lo acordó y firma la Licenciada Suheidy Sánchez Lara, Secretaria Ejecutiva del Instituto referido, con fundamento en el acuerdo del Pleno ap/22/16/05/18 por el cual se le conceden las atribuciones para la substanciación de la denuncia, y en el artículo 43 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

Lic. Suheidy Sánchez Lara  
Secretaria Ejecutiva.

STANDARD  
SILICON  
ELECTRONICS  
CORPORATION